



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Desde el año 1992 y hasta el año 1997 con el esfuerzo de productores, organizaciones oficiales y sectores vinculados con la actividad ganadera, nuestro país logró controlar los brotes de fiebre aftosa, es así que en el año 1997 el país fue declarado libre de aftosa con vacunación por la Organización Internacional de Epizootias.

En el año 1999 por resolución del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) se suspende la vacunación en todo el territorio nacional, y es en mayo del año 2000 que la Organización Internacional de Epizootias incluye a la Argentina como país libre de aftosa sin vacunación.

Ese mismo año, y unos pocos meses después a raíz de la introducción de una cantidad mínima de ganado procedente de Paraguay que ingresó en forma clandestina portando ésta endemia, el SENASA resuelve en los primeros meses del año 2001 que todo el ganado tiene que ser vacunado, exceptuando a la Patagonia.

Nuestra Provincia como portal de la misma queda dividida en tres partes por cuestiones sanitarias, cada una de estas partes con un status de restringencias diferenciales. Es a partir de ese momento que se crea la zona de amortiguación (zona buffer). Entre las áreas declaradas libre de aftosa y libre con vacunación.

Estas medidas le han hecho pagar a los productores rionegrinos el costo de una política nacional que vienen padeciendo desde el año 2001 sin ningún tipo de resarcimiento y como ya lo expresé en el proyecto de comunicación n° 447/04 llevó al principal frigorífico de la zona andina a la paralización casi total y a la pérdida de una considerable cantidad de puestos de trabajo.

El corrimiento de la barrera sanitaria al norte sobre el río Colorado es un acto de estricta justicia ya que para nada modifica el status sanitario de la Patagonia Sur y pone a nuestros productores ganaderos en igualdad de condiciones que el resto de las provincias patagónicas, permitiéndoles exportar la carne ovina a los mercados que hoy están reclamando las condiciones que tiene la nuestra y que en la actualidad, por esta resolución del SENASA se ven impedidos de acceder a éstos mercados.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Demás está decir lo que significa para nuestra economía el movimiento de ganado para faena en toda la región patagónica, y por otra parte se haría justicia por todo el tiempo que nuestros productores han sido los garantes del status sanitario que hoy gozan el resto de los productores patagónicos.

Por ello.

**AUTOR:** Aníbal Hernández



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1°.-** Al gobernador de la Provincia, la necesidad de acompañar a la Federación de Sociedades Rurales de Río Negro en su pedido ante las autoridades nacionales respecto al corrimiento de la barrera sanitaria, ubicándola mas al norte sobre el río Colorado.

**Artículo 2°.-** De forma.